

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día trece de julio del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por medio de correo electrónico a nombre de [REDACTED] quien requiere:
  - 1) *Copia en versión pública, del expediente de selección y contratación del señor Carlos Vladimír Flores Portillo, quien actualmente se desempeña en el cargo de Director de Prensa de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República. En dicho expediente se solicita, también, todos los concursos a los que se haya sometido el servidor público para ascensos o promociones dentro de la institución, junto con la documentación que soporte su elección para tales cargos.*
  - 2) *Copia íntegra de las boletas de pago o constancia de pago que emita la Presidencia de la República a favor del señor Carlos Vladimír Flores Portillo, quien actualmente se desempeña en el cargo de Director de Prensa de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, en el periodo comprendido entre los años 2017 a la fecha de esta solicitud. De ser documentos confidenciales, solicito realizar el trámite contemplado en el Reglamento de la LAIP para la obtención de su consentimiento. De dicho procedimiento, también solicito copia de la respuesta que emita el señor Flores Portillo.*
  - 3) *Informe del detalle competencias, atribuciones o funciones encomendadas al señor Carlos Vladimír Flores Portillo, en su cargo como Director de Prensa, en el periodo comprendido a partir de la fecha de su nombramiento en tal cargo a la fecha de esta solicitud.*
  - 4) *Copia íntegra de todas las notas, memorándums, correos electrónicos y, en general, cualquier documento suscrito y remitido por el señor Carlos Vladimír Flores Portillo, en el periodo comprendido a partir de su nombramiento como Director de Prensa a la fecha de esta solicitud, dirigido a cualquier Jefe o personal del área de comunicaciones de cualquier entidad del Órgano Ejecutivo.*
  - 5) *Copia de los registros financieros que obren en poder de la Presidencia de la República en los cuales conste el pago en concepto de salarios, prestaciones adicionales al salario, gastos de representación, sobresueldos y, en general, cualquier emolumento percibido por el señor*



*Carlos Vladimir Flores Portillo, en el periodo comprendido a partir de su nombramiento como Director de Prensa hasta la fecha de esta solicitud.*

2. Por resolución de las diez horas del dieciséis de julio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por la citada peticionaria.
3. Mediante resolución de las diez horas del veintiséis de julio del año en curso, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por diez días hábiles en virtud de que en el proceso de sustanciación se determinó que la información requerida había sido generada en un período mayor de cinco años, de conformidad con el **inciso primero del artículo 71 LAIP**.
4. A través de resolución las diez horas del quince de agosto del año en curso, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por cinco días hábiles para garantizar su veracidad, integridad, y que éste no afecte el desarrollo de las funciones de la dependencia requerida, de conformidad a lo establecido en el **inciso segundo del artículo 71 LAIP**.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información, a: La Secretaría Privada (SPP), la Secretaría de Comunicaciones (SECOP) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI), ambas Dependencias de la Presidencia de la República, y en su respuesta, los titulares de las referidas dependencias remitieron la información de la siguiente manera:

La Secretaría Privada remitió versión pública del Expediente de contratación, de las Boletas de Pago, del CV y de los atestados del señor Flores Portillo, así como el informe del detalle de competencias, atribuciones o funciones encomendadas al señor Carlos Vladimir Flores Portillo, en su cargo como Director de Prensa.

Por su parte la Unidad Financiera Institucional remitió las versiones públicas de las solicitudes de Pago en las cuales consta lo relacionado al pago de viáticos por comisión externa del señor Carlos Vladimir Flores Portillo, en su cargo como Director de Prensa.

Finalmente la Secretaría de Comunicaciones remitió lo relativo a las competencias, atribuciones o funciones encomendadas al Sr. Carlos Vladimir Flores Portillo, en su cargo como Director de Prensa, documento que se titula "**Formulario para la descripción del puesto de trabajo**", así mismo remitió la versión pública de las notas, memorandos, correos electrónicos y en general, cualquier documento suscrito y remitido por el Sr. Flores Portillo, dirigidos a jefes o personal del área de comunicaciones de distintas instituciones del órgano Ejecutivo. Aclarando que la documentación es escasa pues la mayoría de indicaciones y manejos informativos siempre han provenido de los secretarios o subsecretarios de esta área.

Al respecto de la información remitida por las Dependencias de La Presidencia, el suscrito advierte que, de conformidad a los artículos 30 de la LAIP y 42 inciso segundo del RELAIP, deben realizarse versiones públicas de los documentos que contengan información confidencial, que sean necesarias para la entrega de la documentación pretendida, de manera de garantizar el principio de integridad.

Debido a que las respuestas remitidas por las Dependencias de la Presidencia de La República, así como la versión pública de la documentación, no se encuentran sujetas a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarlas al solicitante, en los términos del presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED].
2. **Entréguese** a la peticionaria, la respuesta remitida por las Dependencias de Presidencia, así mismo la versión pública de la documentación, en los términos del presente proveído.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.

  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

